PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON
DEMANDADO: BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00335-00

Constancia. - *Pasa al despacho el expediente de la referencia informando al señor Juez que el curador ad-litem designado propuso una nulidad por indebida notificación. Bucaramanga, 20 de octubre de 2023*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: **2022-00335-00**

Efectivamente y como se indica en la constancia que antecede, el curador *ad-litem* designado para la representación de BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPÚLVEDA, MARÍA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEÓN, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO y ZORAIDA HERRERA CASTRO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, interpone nulidad con sustento en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la causal 8ª del artículo 133 del C.G.P.

> *"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*

Pues bien, previo a su resolución y con fundamento en el artículo 134 del C.G.P., de la nulidad propuesta **se ordena correr traslado** a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por Secretaría y con la publicación del presente auto, anéxese a través del micrositio web del Juzgado, copia del escrito de nulidad (PDF01 C-Incidente Nulidad)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 118 del 15 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c12f07228e91bdfc286cec43e25c898dd019dd3ce678c91e6c7faf75a42e8e1**
Documento generado en 14/11/2023 04:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica